

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 39 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTICULO 39 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- Los artículos 100, párrafos cuarto y octavo, de la Carta Magna y 81, fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorgan al Consejo de la Judicatura Federal la facultad de expedir todos aquellos acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; así como hacer el nombramiento de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción;

TERCERO.- Que el artículo 39 del Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, señala los requisitos que deben tomarse en cuenta para que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito propongan la plaza y materia de su adscripción;

CUARTO.- La fracción III del citado numeral establece que la antigüedad que deben acumular para solicitar un cambio de adscripción, no debe ser menor de un año en el órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos, salvo causas extraordinarias o casos de notoria urgencia determinados por el Pleno, debidamente acreditados;

QUINTO.- La experiencia ha demostrado que realizar el cambio de un titular al año de habersele asignado determinada adscripción, ocasiona serios trastornos en la operación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, con los correspondientes rezagos y nuevos períodos de acoplamiento que estos cambios ocasionan, por lo que se ha determinado la conveniencia de que la antigüedad mínima para el cambio de adscripción sea de dos años, a efecto de contar con mejores elementos de evaluación, a través de la estadística judicial que se reporte, lo que redundará en beneficio de la administración de justicia y dará mayor transparencia a las determinaciones que en materia de readscripciones emita el Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- Derivado de ello, resulta necesaria la reforma al texto de este numeral para establecer lo anterior. La excepción a esta regla solamente tendrá lugar, ante necesidades del servicio como serían, entre otras, los casos de notoria urgencia determinados por el Pleno, tales como la readscripción por causas de seguridad, que podrá ocurrir en cualquier momento, o para mantener una sana rotación en algunas materias que por su importancia así lo ameriten.

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emite el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **reforma** el artículo 39 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 39.- Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito podrán proponer la plaza y materia del órgano al cual soliciten su readscripción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 párrafo tercero de la Ley, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- I. Los criterios previstos por el artículo 120 de la Ley;
- II. La solicitud de readscripción, la que deberá presentarse por escrito, dirigida a la Comisión de Adscripción, en la que se manifiesten las razones por las que se solicita el cambio de adscripción; y
- III. El acreditamiento de una antigüedad mínima de dos años en el órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito el solicitante, salvo los casos que exijan las necesidades del servicio, en los que el Pleno podrá exceptuar la presente regla.

En caso de igualdad de puntuación, el Consejo preferirá a aquel servidor público que, en ocasión anterior, hubiera sido readscrito por necesidades del servicio.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en las páginas de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Artículo 39 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de marzo de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 69/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reconoce la calidad de altos funcionarios de los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 69/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE RECONOCE LA CALIDAD DE ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS JUZGADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 245 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. En la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente de varios 1931/2005-PL, determinó en su primer punto resolutive que los juzgadores del Poder Judicial de la Federación tienen el carácter de altos funcionarios de la Federación para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en el segundo punto resolutive instruyó comunicar al Consejo de la Judicatura Federal para que, en el ámbito de su competencia, emita un acuerdo general tendiente a garantizar que se respete tal categoría procesal de los Juzgadores del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. La independencia judicial es una garantía de los juzgadores que ampara su libertad para emitir resoluciones sin influencias ajenas al reconocimiento jurídico. El párrafo quinto del artículo 17 constitucional, señala que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para garantizar la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones;

CUARTO. El reconocimiento a magistrados de Circuito y jueces de Distrito como altos funcionarios de la Federación, conlleva el respeto a la garantía de independencia judicial que debe hacerse efectiva ante otros órganos federales y estatales, a fin de favorecer una mejor administración de justicia en beneficio de los gobernados; de ahí la necesidad de ampliar la observación y aplicar esta categoría procesal de los juzgadores, en las leyes adjetivas penales de las entidades federativas que conforman la nación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto coadyuvar a garantizar la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como la independencia e imparcialidad de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito en el desarrollo de su actividad jurisdiccional.

SEGUNDO.- La independencia judicial constituye un principio constitucional, relativo a la libertad de los juzgadores para emitir resoluciones con apego a derecho, sin influencias ajenas y al margen de todo tipo de presiones e intereses extraños.

La garantía de independencia judicial debe prevalecer frente a otros entes públicos como una forma de privilegiar, en beneficio de los gobernados, la administración de justicia pronta, completa e imparcial que prevé el artículo 17 constitucional.

TERCERO.- Los juzgadores del Poder Judicial de la Federación tienen el carácter de altos funcionarios de la Federación para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, no están obligados a comparecer personalmente en una averiguación previa, ya sea que se les cite como indiciados o como testigos, dado que la diligencia respectiva debe practicarse en el domicilio u oficina del juzgador o bien, desahogarse por medio de oficio, sin perjuicio de que el interesado comparezca personalmente si así lo desea.

Lo anterior, en aras del respeto irrestricto a la garantía jurisdiccional de independencia judicial y a la diversa de los gobernados a una adecuada administración de justicia.

CUARTO.- El carácter de altos funcionarios y los efectos a que se refiere el presente acuerdo serán aplicables, por identidad de razón y en casos análogos, en lo previsto por la ley adjetiva penal de la entidad federativa de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 69/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reconoce la Calidad de Altos Funcionarios de los Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para los Efectos del Artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de marzo de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL DECIMOCUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 18, 20 y 21 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Comité Técnico a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de trece de abril de dos mil diez, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 21 del acuerdo general invocado recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa, la que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de catorce de abril del año en curso, el Pleno del Consejo analizó la lista y determinó quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa, asimismo declaró desierto el concurso respecto a diez de las plazas sujetas al mismo.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL DECIMOCUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Las personas que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa, son las siguientes:

- | | |
|---|--|
| 1. Arroyo Soto Pedro | 13. Morales Quezada Silvia Elizabeth |
| 2. Avante Juárez Alejandro David | 14. Palomares Acosta Gabriel Alejandro |
| 3. Avila Ornelas Roberto | 15. Reyna Pineda Héctor |
| 4. Bonilla López Miguel | 16. Rodríguez Matha David |
| 5. Bravo Melgoza Víctor Miguel | 17. Sanabria Martínez Maura Angélica |
| 6. Dávila Calderón Sergio | 18. Sepúlveda Castro Jesús Antonio |
| 7. Díaz Sánchez Julio Eduardo | 19. Silva García Fernando |
| 8. Espinosa Luna Jorge Eduardo | 20. Tello Espíndola Agustín |
| 9. Hernández Sánchez Eduardo | 21. Valadez Pérez Luciano |
| 10. Hurtado Ferrer Martha Elba de la Concepción | 22. Villafuerte Alemán Jessica |
| 11. Macías Lovera Karla María | 23. Zamudio Perez Oscar |
| 12. Montoya Rodríguez Rogelio Alberto | |

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse el tres de mayo del presente año a las ocho horas con treinta minutos en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente;

TERCERO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 23 del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime

pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central y en cada una de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, así como en la página web de dicho Instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Participantes que en el Decimocuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta Pasan a la Segunda Etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de catorce de abril de dos mil diez, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín; en contra del voto del consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

La licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de doce de abril de dos mil diez, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS

1. **ARREDONDO JIMENEZ GONZALO**
2. **PONCE PEÑA ANGEL**

JUECES

1. **FRANCO FLORES RAFAELA REYNA**
2. **HERNANDEZ OJEDA CANDIDA**
3. **MEJIA PEREA JORGE LUIS**
4. **REBOLLEDO PEÑA FRANCISCO JAVIER**
5. **SARABIA ASCENCIO FRANCISCO JAVIER**
6. **VIZCARRA GONZALEZ LUIS ENRIQUE**
7. **VAZQUEZ FERNANDEZ DE LARA JUAN MANUEL**
8. **VELASCO VELASCO PONCIANO**

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2010.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **María de Lourdes Margarita García Galicia**.- Rúbrica.